

## RESOLUCION Nro.0000074

**Lcdo. Eddie Navarrete Guerra**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL**  
**GALÁPAGOS**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 8 del artículo 6 de la LOSNCP define: *“(…) Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post (...);”*
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades

y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General;

- Que,** el artículo 22 de la LOSNCP señala *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado [...]”* en concordancia con los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP);
- Que,** el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”;*
- Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone que: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 37 de la LOSNCP señala: *“Ejercicio de la Consultoría. - La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP”;*
- Que,** el artículo 40 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, permite realizar consultorías de contratación directa: *“1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”*
- Que,** el artículo 46 de la LOSNCP, señala *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento [...]”;*

- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo del 2009, en el primer inciso del artículo 20 del RGLOSNCPP señala: *“Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del RGLOSNCPP manifiesta: *“Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. (...);”;*
- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 245 de 29 de enero de 2018, en el artículo 275 señala que el procedimiento de evaluación, negociación y adjudicación establecido para la Contratación Directa en el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos.
- Que,** el artículo 276 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante establecer los parámetros y la calificación mínima para la adjudicación;
- Que,** mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016;
- Que,** mediante Resolución No. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en su Artículo 1 menciona lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de*

*bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...);*

- Que,** mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 00035 del 28 de febrero de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Ambiente a esa fecha, resuelve: otorgar el nombramiento provisional al puesto de Nivel Jerárquico Superior al Mgs. RUEDA CORDOVA DANNY OMAR como DIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, que rige a partir del 01 marzo de 2020;
- Que,** el 29 de junio de 2021, la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos aprobó el Plan de Mantenimiento Nro. PM-001-2021 de la embarcación Sierra Negra.
- Que,** mediante Certificación de Verificación de Producto en Catálogo Electrónico Nro. 103-2021 el señor Walter Salinas Espín, técnico en Compras Públicas certifica que el servicio de **“FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO EN DIQUE SECO DE LA L/I SIERRA NEGRA”**, de fecha 2 de agosto de 2021, no consta en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).
- Que,** el 2 de agosto de 2021, fueron elaborados el Estudio de Mercado y los términos de referencia para contratar el servicio de Fiscalización del Mantenimiento en Dique Seco de la L/I Sierra Negra”.
- Que,** mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto No. DE-CUSOS-2021-040 del 03 de agosto del 2021, la Responsable (E) del Proceso de Control de Usos y el Director de Ecosistemas, solicitan a los responsables de Responsable de Monitoreo y Evaluación PAC, Seguimiento y Evaluación y Responsable del componente de Presupuesto que emitan certificación de actividad y presupuesto.
- Que,** el 16 de agosto del 2021, la Responsable de Presupuesto y el Director Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos emitieron la certificación presupuestaria No. 202 para el **“FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO EN DIQUE SECO DE LA L/I SIERRA NEGRA”**, con cargo a la siguiente CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 55 00 000 003 530604 2003 002 0000 0000, **“FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS”**, por un valor de **USD \$2,857.14 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN INCLUIR EL 12% DEL IVA.**

- Que,** el 25 de agosto de 2021, mediante Memorando No. MAAE-DPNG/DE-2021-0524-M, el Director de Ecosistemas solicita el inicio del proceso para la contratación de la consultoría **“SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO EN DIQUE SECO DE LA L/I SIERRA NEGRA”**, con la finalidad de dar seguimiento de forma permanente a los trabajos que se realizarán por todo el tiempo que la embarcación permanezca en Dique Seco para lo cual adjunta documentos de sustento.
- Que,** mediante sumilla inserta en Memorando No. MAAE-DPNG/DE-2021-0524-M del 25 de agosto del 2021, el Director Administrativo Financiero autoriza el inicio del proceso para realizar la contratación del servicio de **“FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO EN DIQUE SECO DE LA L/I SIERRA NEGRA”**.
- Que,** el 6 de septiembre de 2021, mediante memorando Nro. MAAE-DPNG/DAF/2021-0297-M, el Director Administrativo Financiero PNG solicita la revisión y corrección de la resolución de inicio del proceso CDC-DPNG-003-2021.
- Que,** el 10 de septiembre de 2021, la Directora de Asesoría Jurídica de la DPNG mediante Memorando Nro. MAAE-DPNG/DAJ-2021-0318-M remite las observaciones realizadas a los documentos del expediente del proceso CDC-DPNG-003-2021, entre ellos a los términos de referencia y al estudio de mercado, las cuales a su vez fueron remitidas al Director (E) de Ecosistemas con memorando MAAE-DPNG/DAF/-2021-0314-M solicitando la revisión y corrección de los documentos para continuar con el trámite.
- Que,** el 21 de septiembre de 2021 mediante Memorando Nro. MAAE-DPNG/DE-2021-0582-M, el Director (E) de Ecosistemas solicita la modificación del plazo en todos los documentos que concierne el plazo del proceso CDC-DPNG-003-2021, el nuevo plazo que se estipula es de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y remite los términos de referencia para la prestación del servicio de Fiscalización del Mantenimiento en Dique Seco de la L/I Sierra Negra, suscrito por el Tlgo. Harman Vivanco Montalván, Responsable (E) del Subproceso de Logística Aérea y Marítima y por el Blgo. Harry Reyes Mackliff, Director (E) de Ecosistemas, en el que el punto 10 plazo de ejecución se indica que el plazo de ejecución del presente servicio será de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- Que,** el 22 de septiembre de 2021, el Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa emite el Informe Técnico Nro. DAF-GA-CP-2021-006, en el que indica lo siguiente: *“(…) Considerando que la contratación del servicio de “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO EN DIQUE SECO DE LA L/I SIERRA NEGRA”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones del año 2021, que la Dirección de Ecosistemas ha emitido términos de referencia y estudio de mercado del servicio a contratarse, en el que constan las consideraciones técnicas del proceso y que ha culminado la*

*fase preparatoria descrita en el numeral 28 del artículo 2 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se considera viable el inicio del proceso de contratación CDC-DPNG-003-2021, por lo que remito a usted el borrador de resolución de inicio del proceso(...)" En la parte final recomienda lo siguiente: "Que se remita el borrador de resolución de inicio del proceso de consultoría de contratación directa CDC-DPNG-003-2021 del servicio de "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO EN DIQUE SECO DE LA L/I SIERRA NEGRA, con los documentos habilitantes para la revisión por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica y posterior suscripción por usted en calidad de delegado de la Máxima Autoridad de la DPNG. Que se solicite que se incluya en la Resolución mencionada la derogatoria de la Resolución 0000072 de fecha 20 de septiembre de 2021 una vez que han sido modificados los plazos de ejecución del servicio de consultoría a contratarse".*

**Que,** el 22 de septiembre de 2021 mediante Memorando Nro. MAAE-DPNG/DAF-2021-0330, el Director Administrativo Financiero remite a la Directora de Asesoría Jurídica el Informe Técnico Nro. DAF-GA-CP-2021-006 y solicita se proceda con la revisión de la resolución de inicio del proceso de contratación CDC-DPNG-003-2021.

**Que,** el 23 de septiembre de 2021 mediante Memorando Nro. MAAE-DPNG/DAJ-2021-0332M, la Directora de Asesoría Jurídica remite al Director Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, la resolución de inicio del proceso de contratación CDC-DPNG-003-2021.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las atribuciones conferidas en la Resolución No. 0000038 de 22 de junio de 2016.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del proceso de Consultoría por Contratación Directa, signado con el código Nro. **CDC-DPNG-003-2021** cuyo objeto de contratación es el servicio de "**FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO EN DIQUE SECO DE LA L/I SIERRA NEGRA**", conforme el presupuesto referencial de **USD \$2,857.14 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** que consta en el Estudio de Mercado.

**Artículo 2.- Aprobar** el pliego de Consultoría de Contratación Directa signado con el código Nro. **CDC-DPNG-003-2021** cuyo objeto de contratación es el servicio de "**FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO EN DIQUE SECO DE LA L/I SIERRA NEGRA**", así como los términos de referencia, presupuesto referencial, cronograma y demás documentos de la fase preparatoria.

**Artículo 3.- Invitar** al Ing. Hugo Fernando Rodas Cornejo con registro único de contribuyentes Nro. **0101707909001** como consultor individual en base a la justificación técnica presentada por la Dirección de Ecosistemas en el término de referencia, quien se encuentra inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP, para que presente la oferta Técnica y Económica para el servicio de **“FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO EN DIQUE SECO DE LA L/ SIERRA NEGRA”**, conforme los requisitos solicitados en los pliegos, de conformidad con las condiciones del proceso de contratación No. CDC-DPNG-003-2021.

**Artículo 4.- Designar** al Tlgo. Harman Vivanco Montalván, Responsable ( E) del Subproceso de Logística Aérea y Marítima de la Dirección de Ecosistemas, o quien funja esta dignidad, como responsable de llevar adelante el proceso precontractual, facultándole para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar la oferta, solicitar convalidación de errores, calificar la oferta técnica-económica, emitir informe de calificación y suscribir el acta de negociación de acuerdo al cronograma incorporado en el pliego, recomendando la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto según corresponda, de lo que deberá levantar las respectivas actas de sustento.

**Artículo 5.-** Notifíquese al Delegado Responsable de sustanciar el presente proceso, para llevar a cabo el presente proceso precontractual.

**Artículo 6.- Disponer** a la Tlga. Katherine Cevallos Franco, en su calidad de delegada Operativa del Proceso de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución, los pliegos y la convocatoria a través del Portal Institucional de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la LOSNCP, 13 y 17 del RGLOSNC; y, 8 y 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

**Artículo 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y ésta deberá ser publicada por el Proceso de Compras Públicas en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 8.-** Disponer al Subproceso de Documentación y Archivo del PNG, proceda con la certificación y distribución correspondiente de la presente resolución.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese la resolución Nro. 000072 de fecha 20 de septiembre de 2021

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 23 días del mes de septiembre del año 2021.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

**Certificación.** - Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 23 días del mes de septiembre del año 2021.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada  
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo**